# DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

### Nº 78/2000

### de 2 de octubre de 2000

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 19/2000, de 25 de febrero de 2000 (¹).
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2000/180/CE de la Comisión, de 23 de febrero de 2000, por la que se amplía el plazo de la autorizaciones provisionales de la nueva sustancia activa *Pseudomonas chlororaphis* (²).
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2000/10/CE de la Comisión, de 1 de marzo de 2000, relativa a la inclusión de una sustancia activa (fluroxipir) en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo relativa a la comercialización de productos fitosanitarios (3).

DECIDE:

# Artículo 1

En el punto 12a (Directiva 91/414/CEE del Consejo) del capítulo XV del anexo II del Acuerdo, se añadirá el guión siguiente:

«— **32000 L 0010**: Directiva 2000/10/CE de la Comisión, de 1 de marzo de 2000 (DO L 57 de 2.3.2000, p. 28).».

# Artículo 2

Después del punto 12i [Reglamento (CE) nº 2161/1999 de la Comisión] del capítulo XV del anexo II del Acuerdo, se añadirá el punto siguiente:

«12j. 32000 D 0180: Decisión 2000/180/CE de la Comisión, de 23 de febrero de 2000, por la que se amplía el plazo de las autorizaciones provisionales de la nueva sustancia activa Pseudomonas chlororaphis (DO L 57 de 2.3.2000, p. 34).».

### Artículo 3

Los textos de la Decisión 2000/180/CE y de la Directiva 2000/10/CE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas, son auténticos.

<sup>(1)</sup> No publicada aún en el Diario Oficial.

<sup>(2)</sup> DO L 57 de 2.3.2000, p. 34.

<sup>(3)</sup> DO L 57 de 2.3.2000, p. 28.

# Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el 3 de octubre de 2000, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones establecidas por el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (\*).

# Artículo 5

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Hecho en Bruselas, el 2 de octubre de 2000.

Por el Comité Mixto del EEE El Presidente G. S. GUNNARSSON

<sup>(\*)</sup> No se han indicado preceptos constitucionales.